

INTENTEMOS EXPLICAR LA REFORMA  
CONSTITUCIONAL QUE ESTRUCTURA EL  
PROCESO CONSTITUYENTE...

**#6**

---

ARTÍCULO 135:  
DISPOSICIONES  
ESPECIALES



---

Guión: Rodrigo Mayorga  
@rodrigomayorgac

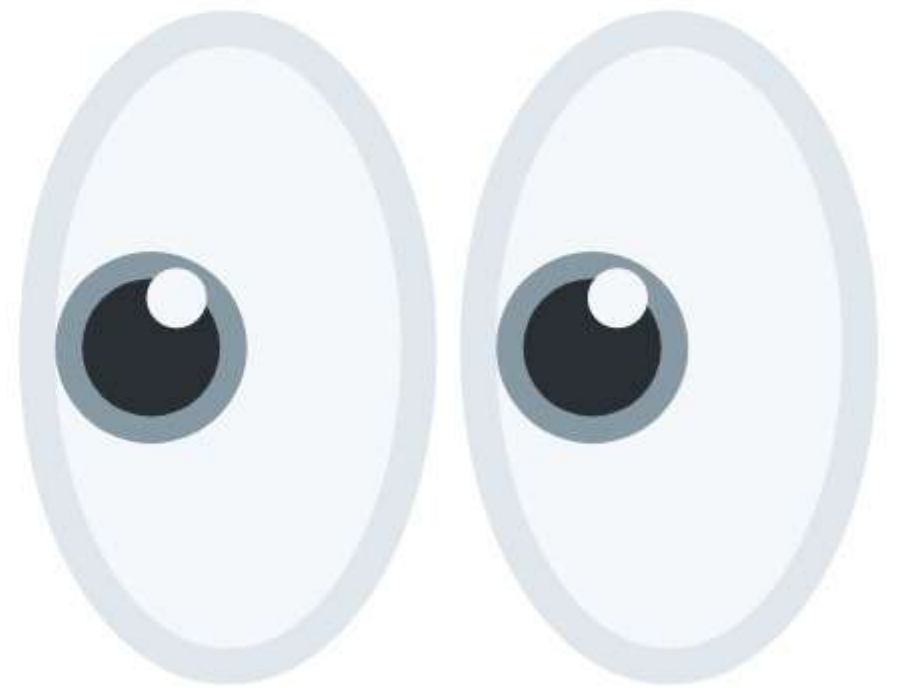
El 6 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica Paritaria entregó a los presidentes de los partidos una propuesta de 'Reforma Constitucional' para ser discutida y votada en el Congreso, la que fue promulgada el 24 de diciembre de 2019

Esta reforma agregó 14 nuevos artículos al capítulo XV de la Constitución de 1980, estableciendo los pasos a seguir para poder redactar una Nueva Constitución

**El sexto de estos artículos es el  
135 y se  
titula "Disposiciones especiales"**

**El artículo 135 establece cuáles son los límites que tendrá la Convención Constituyente (sea Mixta o no), en su labor.**

Este es el artículo que con más atención deben leer todos quienes están asustados porque escucharon por ahí que la Convención Constituyente "podrá hacer cualquier cosa".



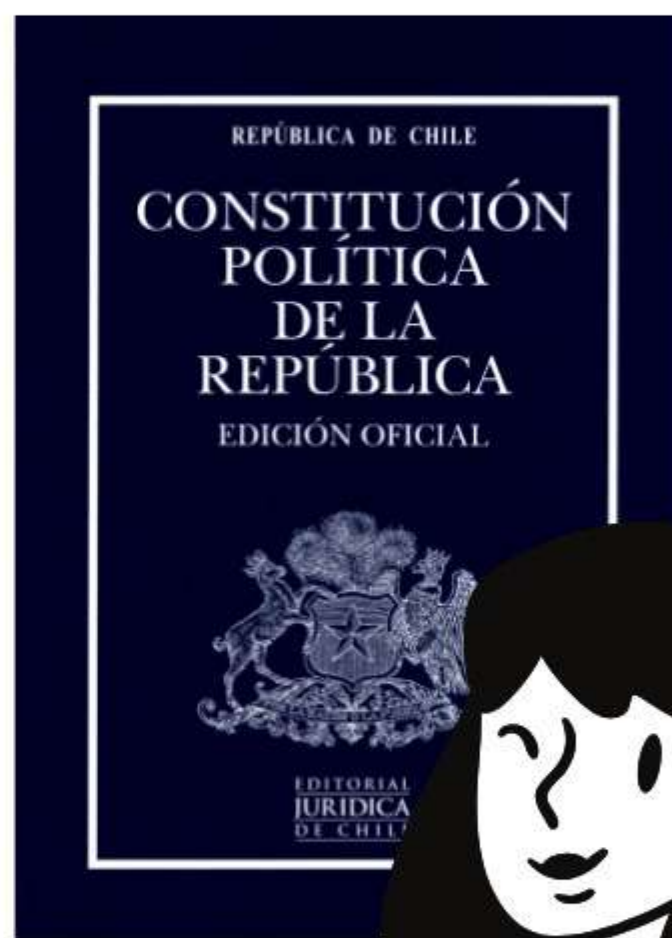
## PRIMER LÍMITE

*La Convención no puede afectar ni ejercer las funciones de cualquier otro órgano del Estado (su única función es redactar la Constitución).*



## SEGUNDO LÍMITE

La Convención no puede modificar ni negar la autoridad de la Constitución que rige actualmente Chile (esto solo podrá hacerlo el plebiscito final o "de salida").



## TERCER LÍMITE

La Convención no posee el ejercicio de la soberanía nacional, ni puede darse a sí misma otras funciones que las que establece esta reforma (o sea, la reforma repite el primer límite, por si no le quedó claro y sigue asustado).

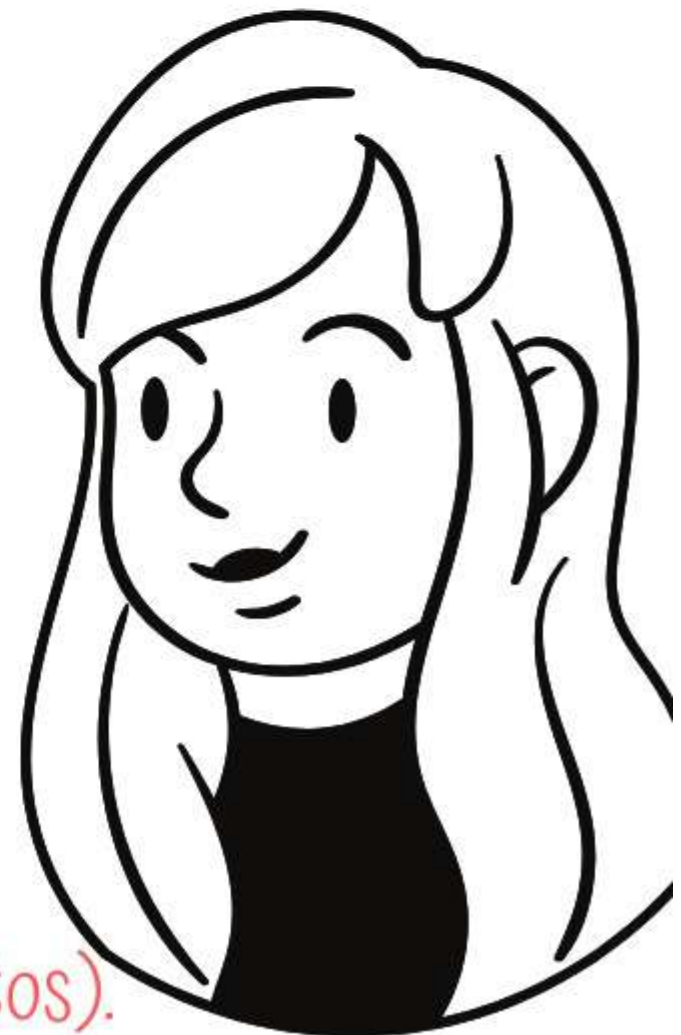


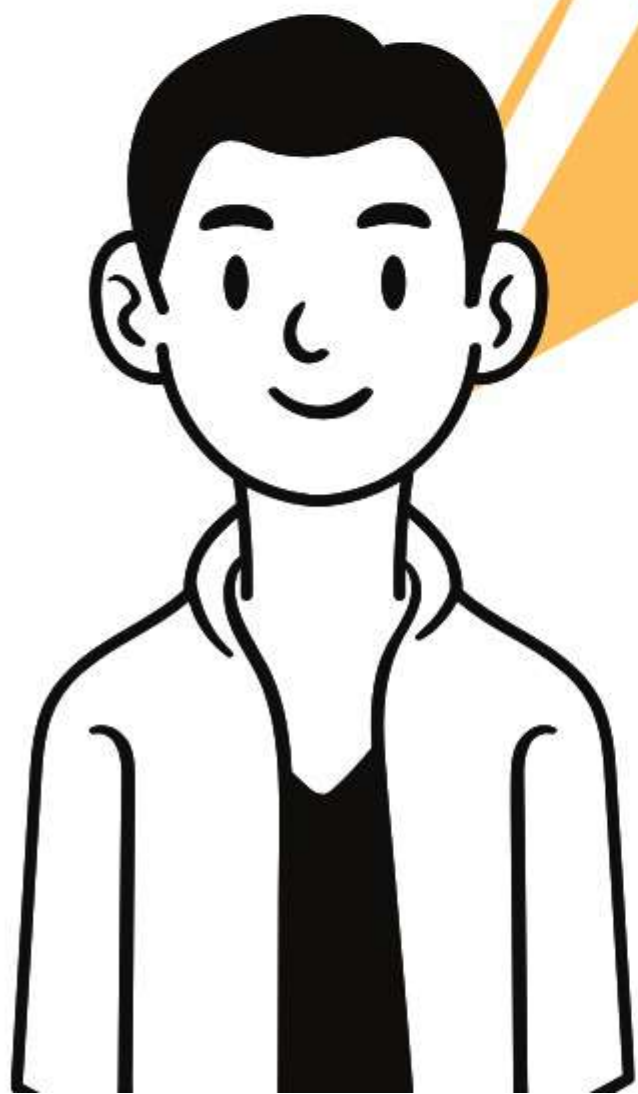
## CUARTO LÍMITE

Al redactar la Nueva Constitución, hay ciertas cosas que la Convención está obligada a respetar:

- a) Que Chile es una república.
- b) Que Chile tiene un régimen democrático.
- c) No puede negar validez a sentencias judiciales ya realizadas.
- d) Los tratados internacionales vigentes y firmados por Chile.

(Aunque quiera, no puede redactar una Nueva Constitución que vaya contra estos puntos).





Así que ya sabe... cuando le digan que la Convención Constituyente es una trampa creada por alguna corriente totalitaria proveniente de otro país, dígame a esa persona que le eche una buena mirada al artículo 135 (o mejor aún, se lo explica usted).